

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN HACE SABER:

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en (Punto de Atención Regional Medellín-PARM) y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO PARM-104

FECHA FIJACIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2022 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 01 DE MARZO DE 2022 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO DIAS
1	JG1-15371-09	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, C. C. No. 70550285,	VSC-1260	25/11/2021	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JG1-15371-009"	VSC	SI	VSC	10

Elaboró: Mary Isabel Ríos Calderon


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001260 DE 2021

(25 de Noviembre 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JG1-15371-009”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 591 del 20 de septiembre de 2021, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

El 25 de febrero de 2013 la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL, suscribieron Contrato de Concesión No. JG1-15371, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área 1.989,67178 Ha localizado en la jurisdicción del municipio de AYAPEL, departamento de CÓRDOBA, con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de marzo de 2013.

Por medio de la Resolución GSC-ZO No. 359 del 16 de diciembre de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de junio de 2015, se declaró la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. JG1-15371, por un (01) periodo de seis (06) meses así: desde el 10 de marzo de 2014, hasta el 09 de septiembre de 2014.

Mediante la Resolución VSC No. 000277 del 18 de abril de 2016, inscrita en el Registro Minero Nacional el 7 de junio de 2016, se prorrogó la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. JG1-15371, por dos (02) periodos de seis (06) meses así: desde el 10 de septiembre de 2014 hasta el 09 de marzo de 2015, y desde el 10 de marzo de 2015 hasta el 09 de septiembre de 2015.

Por medio de la Resolución No. GSC-000878 de fecha 18 de octubre de 2017, la cual fue corregida mediante la Resolución No. GSC-000643 de fecha 25 de octubre de 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de febrero de 2019, se declaró la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. JG1-15371, por un (1) año contado así: del 10 de junio de 2017 hasta el 10 de junio de 2018.

Que, mediante la Resolución No. 000556 del 31 de mayo de 2018 la Agencia Nacional de Minería —ANM- APROBÓ SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No. JG1-15371-009, suscrito entre el señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, identificado con C. C. No. 70550285 y el señor JUAN JAVIER POSADA SERPA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8037789, para los minerales de ORO Y SUS CONCENTRADOS, en un área total 25,00 hectáreas ubicada en jurisdicción del Municipio de AYAPEL (Departamento de CÓRDOBA) y por una duración de CUATRO (4) AÑOS contados a partir del 21 de junio de 2018, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

A través de Resolución PARM No. 001 del 29 de enero de 2021, se decidió **NO APROBAR** para el Subcontrato de Formalización JG1-15371-009 el Plan de Trabajos y Obras Complementario, según lo indicado en la parte motiva del presente acto. En consecuencia, SE ORDENÓ la SUSPENSIÓN INMEDIATA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JG1-15371-009"

de los trabajos de explotación que se vengán realizando en el área del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-009.

Mediante oficio radicado No. 20211001385192 del 21 de septiembre del 2021 y oficio radicado No. 20211001481892 del 12 de octubre del 2021 se informa a la ANM el fallecimiento del señor **JUAN JAVIER POSADA SERPA**, subcontratista del subcontrato de formalización No. **JG1-15371-009** el día 29 de abril del 2021, aportando como prueba el registro civil de defunción No. 08271449 de la Registradora Nacional Del Estado Civil.

Mediante el Concepto Técnico PARM- 785 del 15 de octubre de 2021 se evaluó el subcontrato de formalización No. JG1-15371-009 y se concluyó lo siguiente:

"(...) 3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del subcontrato de formalización minera JG1- 15371-009 de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 El Subcontrato de Formalización minera N° JG1-15371-009 a la fecha del presente concepto técnico se encuentra vigente desde la fecha de registro minero nacional 08 de junio de 2018 hasta la finalización de 20 de junio de 2022 según resolución No. 000556 del 31 de mayo de 2018.

3.2 El Subcontrato de Formalización minera N° JG1-15371-009 no cuenta con programa de trabajos y obras complementario requerido mediante Resolución PARM No. 001 del 29 de enero de 2021.

3.3 En el Subcontrato de Formalización minera N° JG1-15371-009 no se observa que el subcontratista haya allegado el documento donde la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto el certificado del estado actual del trámite iniciado para su obtención requerido mediante auto PARM-00206 de fecha 1 de junio de 2020.

El área del subcontrato de formalización minera No. JG1-15371-009, se encuentra ubicada en la Zona de Reserva Forestal denominada: —DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DE AYAPEL - CVS - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 30/04/2013 - INCORPORADO 06/05/2013II.

3.4 REQUERIR la presentación en la plataforma ANNA minería de los formatos básicos mineros de los años 2019 y 2020.

3.5 Se REQUIERE la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales para el I y II trimestre del año 2021 para los diferentes minerales explotados.

3.6 Se establece que en el expediente JG1-15371-009 no se ha dado respuesta al concepto técnico PARM- 000152 de fecha 12 de marzo de 2020 comunicado mediante auto PARM- 00206 de fecha 1 de junio de 2020 y al concepto técnico PARM-000252 de fecha 05 de abril de 2021 comunicado mediante auto PARM-0371 de fecha 3 de mayo de 2021.

Por lo anterior se tiene pendiente:

Se REQUIERE la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación para el II trimestre del año 2018, IV trimestre del 2020 para mineral de ORO, sin observarse su radicación en el expediente digital.

Se REQUIERE la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación para el II, III y IV trimestre del año 2018, IV trimestre del 2020 para mineral de PLATA, sin observarse su radicación en el expediente digital.

Se REQUIERE la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación el II y III trimestre del año 2018, II y III trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre del 2020 para mineral de PLATINO, sin observarse su radicación en el expediente digital.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JG1-15371-009"

Se REQUIERE la presentación de las correcciones y/o complementos a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación para el III, IV trimestre del año 2018, I, II, III y IV trimestre del año 2019, I, II y III trimestre de 2020 para el mineral de ORO.

Se REQUIERE la presentación de las correcciones y/o complementos a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación para el I, II, III y IV trimestre del año 2019, I, II y III trimestre de 2020 para el mineral de PLATA.

Se REQUIERE la presentación de las correcciones y/o complementos a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación para el IV trimestre del año 2018, I, IV trimestre de 2019 para el mineral de PLATINO Lo anterior según el numeral 2.6 del presente concepto técnico.

3.7 Mediante auto PARM-0371 de fecha 3 de mayo de 2021 se dispone: INFORMAR al señor JUAN JAVIER POSADA SERPA, en su calidad de beneficiario del subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-009 y al señor HERNÁN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL, que ya se solicitó al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM que realice un concepto económico para evaluar las declaraciones de producción de regalías entregadas para el subcontrato de formalización No. JG1- 15371-009, pues este grupo debe contar con todos los soportes de pago que se han realizado.

Actualmente se encuentra pendiente.

3.8 Mediante informe de inspección técnica de seguimiento y control PARM 994 del 17 de noviembre de 2020 para el área del subcontrato de formalización minera N° JG1-15371-009 se establecen unas no conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas a cumplir según lo establecido en numeral 2.8 del presente concepto técnico.

3.9 Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-009 (SF_57) SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Para Minerales de Oro y sus Concentrados.

3.10 Se establece que en radicado N0 20211001385192 de fecha 21 de septiembre del 2021 se declara la muerte del titular del subcontrato de formalización minera N° JG1-15371-009 el señor JUAN JAVIER POSADA SERPA, se anexa Certificado de defunción antecedentes para el registro civil y Registro civil de defunción del mismo, por tanto se debe proceder a dar terminación del Subcontrato de Formalización minera N° JG1-15371-009 por muerte del subcontratista.

3.11 Evaluadas las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización minera N° JG1-15371-009 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el expediente **NO se encuentra al día.** (...)"

[Subraya por fuera del original.]

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-009**, se procede a resolver sobre la terminación del subcontrato de formalización minera, por lo cual se pone de presente lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2017, el cual establece:

Artículo 2.2.5.4.2.16. Causales de Terminación del Subcontrato de Formalización Minera.
Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes:

(...)

m) La disolución de la persona jurídica beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera o por muerte del subcontratista.

(...)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JG1-15371-009"

[Subraya por fuera del original.]

Una vez revisado el expediente contentivo del Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-009** se encuentra que mediante oficio radicado No. 20211001385192 del 21 de septiembre del 2021 y oficio radicado No. 20211001481892 del 12 de octubre del 2021 se informa a la ANM el fallecimiento del señor **JUAN JAVIER POSADA SERPA**, subcontratista del subcontrato de formalización No. **JG1-15371-009** el día 29 de abril del 2021, aportando como prueba el registro civil de defunción No. 08271449 de la Registradora Nacional Del Estado Civil.

En consecuencia, de acuerdo con el numeral m) del artículo 2.2.5.4.2.16, del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2017, se declarará la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-009**, por muerte del subcontratista.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la TERMINACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JG1-15371-009 cuyo **beneficiario** el señor **JUAN JAVIER POSADA SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8037789, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la Autoridad Ambiental competente, Corporación Autónoma regional de los Valles del Sinú y del San Jorge "CVS", así como a la Alcaldía del municipio de AYAPEL (Departamento de CÓRDOBA).

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto el artículo primero de la presente resolución, y proceda con la desanotación del Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-15371-009.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL, identificado con C. C. No. 70550285, como titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO RAAB DE LA OSSA
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Adriana Ospina., Abogada PAR Medellín
Revisó: María Inés Restrepo M., Coordinadora PAR Medellín
Filtró: Andrea Lizeth Begambre Vargas, Abogada VSCSM
Vo. Bo.: Joel Darío Pino P., Coordinador GSC Zona Occidente
Revisó: Juan Cerro Turizo – Abogado VSCSM